El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avenida de Portugal, s/n., de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 14 de octubre de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º MP10/83, en materia de montes. (2011083492)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este Anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; Dirección General del Medio Ambiente; Sección de Asuntos Jurídicos Forestales; C/ Arroyo de Valhondo, 2-1.ª Pta.; Cáceres.

Mérida, a 14 de octubre de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

A N E X O

Expediente: MP10/83.

Documento que se notifica: propuesta de resolución.

Asunto: expediente sancionador por infr. adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.

Denunciado: Ángel Silva Vargas.

DNI: 2629297-Y

Último domicilio conocido: Los Focos, 290.

Localidad: Madrid (Madrid).

Hechos: corta de una encina pequeña seca y varias ramas de otras encinas, sin autorización.

Calificación: leve.

Artículo: art. 67-h).

Sanción: multa de 100 euros.

Órgano que resuelve: Director General de Medio Ambiente.

Instructor: M. Guadalupe Martín González.

Secretaria: Begoña Belinchón Rodríguez.

Recursos que proceden: se le concede un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta Propuesta de Resolución, para que pueda formular alegaciones frente a la misma; transcurrido dicho plazo, remitiré todo lo instruido al órgano competente para resolver, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero (DOE n.º 17, de 12/02/1994).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 8692/89, relativo a subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte. (2011083419)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario D. José Velarde Alonso, a efectos de notificaciones en C/ General Mola, n.º 105 de la localidad de Don Benito de Badajoz, la notificación de requerimiento de la Declaración Anual y la acreditación de la vivencia del beneficiario mediante fe de vida, certificado del centro en que esté atendido o personación del mismo provisto de DNI, tal y como establece el Real Decreto 383/1984 de 1 de febrero y la Orden Ministerial de 13 de marzo de 1984 en su artículo 13, por el que viene obligado a acreditar anualmente que sigue reuniendo los requisitos exigidos para el reconocimiento del Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transporte (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se le requiere, para que en un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este requerimiento, presente en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, bien personalmente o bien por correo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación citada. El incumplimiento en la presentación de dicha documentación o de las variaciones que hayan podido producirse en sus circunstancias económicas, de convivencia o residencia y no hayan sido comunicadas, podrá dar lugar a la suspensión del pago de la prestación que viene percibiendo y en su caso, al reintegro de las cantidades improcedentemente percibidas.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) para que sea expuesta en el Tablón de Edictos.